

Señores,

**JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE MANIZALES**

E. S. D

**RADICACIÓN:** 17001333900720200004500

**PROCESO:** REPARACION DIRECTA

**DEMANDANTE:** DIANA ISABEL AGUDELO AGUDELO Y OTROS

**DEMANDADOS:** HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA, MEDIMÁS EPS Y OTROS

**ASUNTO:** CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LA PARTE DEMANDANTE

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Avenida 6 A Bis # 35N – 100 – Centro Empresarial de Chipichape – Oficina 212, actuando en el presente proceso en mi calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, comedidamente solicito se ordene la comparecencia del Dr. **JOSÉ NORMAN SALAZAR GÓNZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.265.957 y Registro médico: 01 5842/1993, quien fue el profesional que emitió el dictamen médico pericial de la señora DIANA ISABEL AGUDELO AGUDELO, en los siguientes términos:

El artículo 228 del Código General del Proceso respecto a la contradicción del dictamen, preceptúa lo siguiente:

*“(...) ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen (...)”*

En consonancia con lo anterior, comoquiera que el dictamen fue puesto en conocimiento a través de la plataforma SAMAI el día 27 de agosto del 2024, encontrándome en término, solicito se sirva citar al perito a la Audiencia de pruebas a fin de ejercer la contradicción de la pericia allegada.

**SOLICITUDES**

En vista de lo expuesto, ruego al Despacho acceder a la petición que se procede a elevar:

CITAR al Dr. José Norman Salazar González a la Audiencia de Pruebas a fin de que este sustente las conclusiones arrojadas en su dictamen y así ejercer la contradicción de la pericia allegada.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá  
T.P. No. 39.116 de C. S. de la J.